

## POLITICA DE USO DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN MURCIAEMPLEA

### 1. Política de uso para las empresas

Las empresas registradas en la Agencia de Colocación de MURCIAEMPLEA serán responsables de los datos corporativos consignados así como de las condiciones y requisitos que se detallan en las distintas ofertas de empleo que publiquen.

En ningún caso se admitirá la publicación de ofertas de empleo que supongan el incumplimiento, por parte de la agencia de colocación, de las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 1796/2010 que regula las Agencias de Colocación. Concretamente, la agencia se abstendrá en la tramitación de peticiones que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se ofrezca contrato de formación o una formación previa a la incorporación al puesto que no esté remunerada y que no garantice la ocupación, o cuando no exista una contratación directa por la empresa (los cursos formativos con opción a contratación no se consideran de contratación directa).
- Cuando el alta del trabajador no sea en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social.
- Cuando conlleve la contratación por un tercero de la actividad objeto, salvo en el caso de agencias especializadas en empleo en el extranjero, con las cuales se establecerá un acuerdo de colaboración por escrito previo a la publicación de la oferta.
- Cuando la oferta de empleo no garantice los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. así como en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- Discriminación en el acceso al empleo. En particular, se considerarán discriminatorias las ofertas referidas a uno de los sexos, salvo que se trate de un requisito profesional esencial y determinante de la actividad a desarrollar.
- Cuando se tenga conocimiento de que la empresa usuaria no cumple con la normativa laboral.
- Cuando esté dirigida a alumnos/as y se ofrezca una beca de prácticas.

Así mismo, la Agencia de Colocación se reserva el derecho a no publicar ofertas de entidades que hayan incumplido anteriormente sus compromisos, tal como se exponen en la política de uso de la agencia.

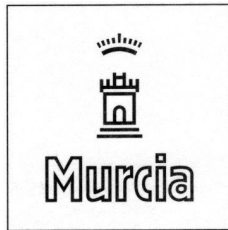
En cualquier caso, la decisión final sobre la publicación de las ofertas de empleo será tomada por la Agencia de Colocación.

Una vez que la Agencia de Colocación valida y publica la oferta de empleo, la empresa usuaria se compromete a:

- Comunicar cualquier variación en la oferta, especialmente en lo que concierne a las condiciones de contratación.
- Contactar con los candidatos remitidos por la Agencia de Colocación.

## Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia  
T: 968 35 86 00  
(C.I.F. P-3003000 A)



- Comunicar a la Agencia de Colocación los resultados del proceso selectivo respecto a los candidatos preseleccionados por la Agencia; en el caso de contrataciones realizadas con los candidatos recibidos, la comunicación deberá realizarse a la mayor brevedad posible.
- Comunicar el cierre de oferta de empleo una vez finalizado el proceso selectivo.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos personales de los candidatos remitidos por la Agencia de Colocación, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con el nivel de protección acorde a la legislación de protección de datos.

### 2. Normativa reguladora

- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
- Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación.
- Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Código Laboral y de la Seguridad Social.
- El **Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre**, establece medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.